

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1193

Del 13 de marzo al 17 de marzo del 2023

Ibagué, marzo 21 del 2023

Página 1 de 7

**DECRETO N. 1000-0834
(NOV.10/2022)**

“POR EL CUAL SE IDENTIFICAN Y DELIMITAN LAS AREAS DESTINADAS A VIVIENDA CAMPESTRE, CON LA DEFINICION DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE PARCELACION PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución, el artículo 33 de la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y en especial el Decreto Municipal 1000 – 0823 de 2014, y el acuerdo 012 de septiembre 21 de 2022.

CONSIDERANDO

Que al Alcalde le corresponde, en virtud de los artículos 311 y 315 de la Carta Magna, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo, administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley.

Que el artículo 65 de la Ley 99 DE 1993, indica que, dentro de las funciones de los municipios está la de dictar las normas y regulaciones sobre usos del suelo, es así que la propia Ley 152 de 1994, al tenor del artículo 33, instituye como máxima autoridad orientadora de la planeación e4n la respectiva entidad territorial, al alcalde Municipal.

Que el artículo 8 de la Ley 388 de 1997 modificado por la Ley 279 de 2021, establece que una de las funciones públicas de ordenamiento del territorio que recaen sobre el municipio son las decisiones administrativas y las actuaciones urbanísticas relacionadas con el ordenamiento territorial y la intervención en los usos del suelo; siendo una de ellas, la potestad de “clasificar el territorio en suelo urbano, rural y expansión urbana”, establecer “la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases, usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas”.

Que a su vez el artículo 10 de la Ley 38 de 1997, establece que los Planes de Ordenamiento Territorial deben respetar las determinantes de ordenamiento de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes, también establece que, somete las facultades de parcelación y edificación de la propiedad rural, a las restricciones ambientales y agrarias de mayor jerarquía, para controlar que el desarrollo de parcelaciones se adelante respetando, entre otros:

- Acceso de la población campesina a la propiedad rural (Art.64 CP)
- seguridad alimentaria (Art. 65 CP)
- Protección de la diversidad e integridad del ambiente (Art. 79 CP)
- Aprovechamiento y preservación de los recursos naturales renovables (Art.80 CP)

Que por su parte el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1077 de 2015, establece las categorías de desarrollo restringido en suelo rural, y que dentro de estas se podrán incluir los suelos rurales, cuando reúnan condiciones para el desarrollo de núcleos de población rural, para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios. Dentro de esta categoría, en el componente rural del plan de ordenamiento territorial se podrá incluir la delimitación de las siguientes áreas [...]

...Continúa

3. La identificación y delimitación de las áreas destinadas a vivienda campestre, con la definición de las normas

Urbanísticas de parcelación, de conformidad con lo previsto en el presente decreto para el efecto”.

Que tal como lo establece el artículo 2.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, se prohíbe el desarrollo de parcelaciones en el suelo rural para vivienda campestre, mientras no se incorpore Enel Plan de Ordenamiento Territorial la identificación y delimitación precisa de las áreas destinadas a este uso, con la definición de las normas urbanísticas de parcelación, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental, mismas que deberán ajustarse a las normas generales y las densidades máximas definidas por la Corporación Autónoma Regional correspondiente, las cuales deberán ser inferiores a aquellas establecidas para el suelo suburbano.

Que el parágrafo del artículo 2.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, determina que los municipios y distritos señalarán los terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su importancia para la explotación agrícola, ganadera, paisajismo o de recursos naturales, según la clasificación del suelo adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial. De igual manera señala la norma que en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual.

Que el artículo 2.2.5.1.8 del decreto en comento, precisa que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política, los municipios y distritos deberán tomar las medidas necesarias para implementar el cobro de la participación en plusvalías en aquellas áreas del suelo rural en donde se concreten los hechos generadores de que trata el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen.

Que en el artículo 13 del Decreto municipal 1000-0823 de 2014, establece los objetivos de la Política de Suelos de Protección; dentro de los cuales se encuentra la “Restricción y orientación del uso: Promover y controlar la adecuada ocupación, transformación y uso del suelo de protección en cumplimiento de las restricciones al desarrollo, reglamentadas para cada categoría de suelo.... Identificar y delimitar las zonas de amenaza de origen natural, socio natural y antrópico no intencional, para la localización de asentamientos humanos e infraestructura y definir acciones de mitigación protección y control de los derechos a un ambiente sano”.

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número 73001-1-23-0045, 733001-1-23-0024, 73001-1-22-0443, 73001-1-23-0030, 73001-1-23-0049, 73001-1-23-0077, 73001-1-23-0079, 73001-1-23-0080, 73-001-2-22-0325.

Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número: 73001-2-23-0063, 73001-2-23-0066, 73001-2-23-0080

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Cra 3 No. 44 19
Cra 5 No. 41 16 L. 204 Edif. F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1193

Del 13 de marzo al 17 de marzo del 2023

Ibagué, marzo 21 del 2023

Página 2 de 7

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 31 4 L 06 por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).

Radicación No. 73001-1-23-0045

Fecha: 15-02-2023

Tipo de licencia solicitada: **Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de Construcción en la modalidad de reforzamiento estructural**

Solicitante: **ALUDRA SAS**

Dirección del Predio: **KR 4 H BIS 32 21 23**

Uso de la solicitud: **Comercio y/o servicios**

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 44 S 123 11 LT 113 MZ A BELLO HORIZONTE por el correo certificado por la causal (CERRADO).

Radicación No. 73001-1-23-0024

Fecha: 25-01-2023

Tipo de licencia solicitada: **Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva**

Solicitante: **JOSE JOAQUIN LARA**

Dirección del Predio: **KR 44 A S 123 05**

Uso de la solicitud: **Vivienda**

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Cra 3 No. 44 19
Cra 5 No. 41 16 L. 204 Edif. F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1193

Del 13 de marzo al 17 de marzo del 2023

Ibagué, marzo 21 del 2023

Página 3 de 7

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), FUENTE DE LOS ROSALES ET 2 CS 14 por el correo certificado por la causal (CERRADO).

Radicación No. 73001-1-22-0443

Fecha: 09-11-2022

Tipo de licencia solicitada: **Licencia de Construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva**

Solicitante: **YINETH MENDOZA LAISECA**

Dirección del Predio: **CL 61 C 16 D 81 87**

Uso de la solicitud: **Vivienda**

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), T 2 26 84 por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).

Radicación No. 73001-1-23-0030

Fecha: 30-01-2023

Tipo de licencia solicitada: **Licencia de Construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva**

Solicitante: **YINETH MENDOZA LAISECA**

Dirección del Predio: **CL 27 4 45 49**

Uso de la solicitud: **Vivienda – Comercio y/o servicios**

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Cra 3 No. 44 19
Cra 5 No. 41 16 L. 204 Edif. F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1193

Del 13 de marzo al 17 de marzo del 2023

Ibagué, marzo 21 del 2023

Página 4 de 7

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ F CS 12 VILLA CLARA por el correo certificado por la causal (*DIRECCIÓN ERRADA*). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ F LT 5 VILLA CLARA por el correo certificado por la causal (*DIRECCIÓN ERRADA*).

Radicación No. **73001-1-23-0049**

Fecha: **16-02-2023**

Tipo de licencia solicitada: **Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de Construcción en la modalidad de reforzamiento estructural**

Solicitante: **SAMARIA ORTEGON BARRERA Y RAFAEL GONZALEZ VARGAS**

Dirección del Predio: **MZ 4 F CS 6 KR 13 B 149 36**

Uso de la solicitud: **Institucional**

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), LT 335 LA GAVIOTA por el correo certificado por la causal (*NO EXISTE*). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 97 N° 26 24 por el correo certificado por la causal (*NO EXISTE*). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 27 N° 97 18 por el correo certificado por la causal (*NO EXISTE*). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 27 N° 97 12 por el correo certificado por la causal (*NO EXISTE*). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 97 N° 26 36 por el correo certificado por la causal (*NO EXISTE*).

Radicación No. **73001-1-23-0077**

Fecha: **13-03-2023**

Tipo de licencia solicitada: **Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de Construcción en la modalidad de reforzamiento estructural**

Solicitante: **LUZ NELLY RODRIGUEZ GUTIERREZ**

Dirección del Predio: **CL 97 N° 26 24**

Uso de la solicitud: **Vivienda**

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Cra 3 No. 44 19
Cra 5 No. 41 16 L. 204 Edif. F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1193

Del 13 de marzo al 17 de marzo del 2023

Ibagué, marzo 21 del 2023

Página 5 de 7

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 14 143 12 K 13 por el correo certificado por la causal (*NO EXISTE*). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), K C 143 13 06 por el correo certificado por la causal (*NO EXISTE*). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 143 13 32 por el correo certificado por la causal (*NO EXISTE*).

Radicación No. **73001-1-23-0079**

Fecha: **13-03-2023**

Tipo de licencia solicitada: **Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de reforzamiento estructural, modificación, ampliación**

Solicitante: **ROSA IRENE ROJAS ARIAS, JESUS ALFONSO VARON**

Dirección del Predio: **CL 11 A N° 11 21, CL 143 N° 13 24**

Uso de la solicitud: **Vivienda – Comercio y/o servicios**

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ L CS 6 por el correo certificado por la causal (*CERRADO*).

Radicación No. **73001-1-23-0080**

Fecha: **13-03-2023**

Tipo de licencia solicitada: **Licencia de Construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva**

Solicitante: **LUZ MARINA DIAZ GUZMAN**

Dirección del Predio: **CL 101 A N°2 S 21 MZ L CS 5**

Uso de la solicitud: **Vivienda**

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Cra 3 No. 44 19
Cra 5 No. 41 16 L. 204 Edif. F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1193

Del 13 de marzo al 17 de marzo del 2023

Ibagué, marzo 21 del 2023

Página 6 de 7

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 17 N° 2 57 por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).

Radicación No. 73001-1-22-0325

Fecha: 19-08-2022

Tipo de licencia solicitada: Licencia de Construcción en la modalidad de modificación

Solicitante: ALMACENES FLAMINGO S.A

Dirección del Predio: CL 16 2 78 KR 3 N° 16 42 48 52

Uso de la solicitud: Comercio y/o servicios

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES), CLL 64 24 52 CS 5 IBAGUE 2000, devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).

Expediente No. 73001-2-23-0063

Rad.: 0764

Fecha Rad.: 2/03/2023

Tipo de licencia solicitada: Solicitud licencia de construcción-demolición total-obra nueva.

Solicitante: ALEXANDER CUELLAR HERRERA.

Dirección del predio: CLL 64 24 40 MZ H CS 7 IBAGUE 2000 (ACTUAL).

Descripción: Solicitud de licencia de construcción en la modalidad demolición total, obra nueva, para proyecto de uso VIVIENDA.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm.

SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Cra 3 No. 44 19
Cra 5 No. 41 16 L. 204 Edif. F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1193

Del 13 de marzo al 17 de marzo del 2023

Ibagué, marzo 21 del 2023

Página 7 de 7

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES), CLL 158 A 13 21 URB. TIMAKA, devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES), CLL 158 13 26 URB. TIMAKA, devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES), CLL 158 A 13 33 URB. TIMAKA, devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).

Expediente No. 73001-2-23-0066

Rad.: 0776

Fecha Rad.: 2/03/2023

Tipo de licencia solicitada: Solicitud licencia de construcción--obra nueva.

Solicitante: ALCIDES JOSE ROJAS ARIAS.

Dirección del predio: CLL 156 17 81 LT 48 TIMAKA (ACTUAL).

Descripción: Solicitud de licencia de construcción en la modalidad obra nueva, para proyecto de uso VIVIENDA.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm.

SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES), MZ 1 LT 25 URB. COLINAS DE CALAMAR, devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES), MZ 1 LT 27 URB. COLINAS DE CALAMAR, devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).

Expediente No. 73001-2-23-0080

Rad.: 0895

Fecha Rad.: 10/03/2023

Tipo de licencia solicitada: Solicitud licencia de construcción--obra nueva.

Solicitante: HECTOR GUIOVANNY RAMIREZ GARZON.

Dirección del predio: MZ 1 LT 26 COLINAS DE CALAMAR (ACTUAL).

Descripción: Solicitud de licencia de construcción en la modalidad obra nueva, para proyecto de uso VIVIENDA.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm.

SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Cra 3 No. 44 19
Cra 5 No. 41 16 L. 204 Edif. F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199